



# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 249-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de junio del 2022.

### VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 678-2022, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Sr. German Chacolli Callacondo, el informe N° 0014-2022- PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Técnico en Planillas, el informe N° 092-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 060-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informe N° 175-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 21 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 134-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 214-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 07 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el memorándum N° 173-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 108-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 615-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 635-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2036-2022-GA, con fecha de recepción 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite N° 678-2022, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Sr. German Chacolli Callacondo, solicita acto resolutorio de reconocimiento de deuda y pago de deuda de beneficios relativos a pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017.;

Que, mediante el informe N° 0014-2022- PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Técnico en Planillas, informa que luego de revisado el expediente y el sistema de planillas, referente a los beneficios económicos derivados de Pactos Colectivos a favor del servidor German Chacolli Callacondo, que se encuentra en el régimen D.L. 276 y afiliado al SITRAMUN-CN, se tiene un monto total de S/ 35,835.92, de la suma de deudas de los años 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante el informe N° 092-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Subgerencia de Tesorería información sobre los pagos realizados al Sr. German Chacolli Callacondo por concepto de pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante el informe N° 060-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, emite respuesta, informa que la deuda actualizada a favor del Sr. JUAN MANUEL REYNOSO ROJAS por concepto de pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 asciende al importe de S/ 35,835.92 soles. Asimismo, informa que para realizar dichos pagos se requiere el respectivo acto resolutorio y la respectiva liquidez financiera, dada la actual coyuntura económica y social los recursos financieros en recursos propios han bajado considerablemente, para no poner en riesgo la operatividad de la entidad, se recomienda se realicen las coordinaciones con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Gerencia de Administración, para realizar la respectiva programación presupuestal para el pago de dicha deuda se debe tener en cuenta que la entidad tiene gran cantidad de deudas de carácter laboral y se recomienda realizar las priorizaciones respectivas;

Que, mediante el informe N° 175-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 21 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que, se requiere el reconocimiento de deuda por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 a favor del servidor German Chacolli Callacondo, afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CN, conforme se detalla en el informe N° 0014-2022- PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, emitido por el técnico en planillas, por el monto de S/ 35,835.92 soles;

Que, mediante el informe N° 134-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo, requiere a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que sustente documentariamente el origen de cada uno de los montos, que, de acuerdo a su informe, se adeuda al Sr. German Chacolli Callacondo, por lo que debe remitir los siguientes documentos: i) Copia del Acta donde se establezcan los montos en soles de las bonificaciones (escolaridad, aguinaldos, asignaciones y vestuarios) reconocidas al SITRAMUN-CN. Así como los anexos y la nómina de afiliados del SITRAMUN-CN que se encontraba vigente en la fecha de emisión del Acta. ii) Copia del Acta de Convención Colectiva del Pliego Petitorio 2018, mediante el cual se ratifica las bonificaciones hasta el año 2016, así como sus anexos y la nómina de afiliados del SITRAMUN-CN que se encontraba vigente en la fecha de emisión del Acta, donde debe figurar el Sr. German Chacolli Callacondo. iii) Copia del Acta de Convención Colectiva del Pliego Petitorio que contenga el reconocimiento o ratificación de las bonificaciones del año 2017, así como sus anexos y la nómina de afiliados del SITRAMUN-CN que se encontraba vigente en la fecha de emisión del Acta, donde debe figurar el Sr. German Chacolli Callacondo. iv) Copia de la Constancia de Afiliación al SITRAMUN-CN, del Sr. German Chacolli Callacondo;

Que, mediante el informe N° 214-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 07 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite la documentación que sustenta la opinión emitida en el informe N° 175-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, mediante el cual requiere el reconocimiento de deuda por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2016 y 2017 a favor del servidor German Chacolli Callacondo, por el monto de S/ 35,835.92 soles (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles);

Que, mediante el memorándum N° 173-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se requiere a la Subgerencia de Tesorería, que REMITA LAS PLANILLAS O RESOLUCIONES mediante las cuales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se realizó los pagos realizados a la fecha, a favor del señor German Chacolli Callacondo, por los conceptos de pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante el informe N° 108-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, remite copias de las planillas que fueron sustento de los pagos parciales de pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017 a favor del Sr. German Chacolli Callacondo;

Que, mediante el informe N° 615-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, OPINION sobre disponibilidad presupuestal para RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE BONIFICACIÓN DERIVADA DE PACTOS COLECTIVOS DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, a favor del Sr. German Chacolli Callacondo, por el monto de S/ 35,835.92 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante informe N° 635-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que considera como correspondiente el reconocimiento de deuda a favor del Sr. German Chacolli Callacondo, por lo que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, a la vez recomienda la programación del cronograma de pago para el año 2023 por la suma de S/ 35,835.92 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles) y poder seguir con el trámite mediante acto resolutivo. Concluyendo que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor de señor German Chacolli Callacondo, correspondientes a las bonificaciones derivadas de los pactos colectivos de los años 2015, 2016 y 2017, por una suma total de S/ 35,835.92 soles (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 92/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2015	11,460.64
2016	12,187.64
2017	12,187.64
TOTAL	35,835.92

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración